



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS- IPSE

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

RAZON SOCIAL: INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE.

NIT: 899999048-2

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

Oficina Principal	Dirección	Teléfono	Ciudad
Dirección General	Calle 99 No. 9A - 54 Pisos 13, 14 y 15-15 Edificio Street 100	6397888	Bogotá D. C
Sede	Carrera 12 No. 84-12 Pisos 6 (Oficina 601 Y 603) y 7 (Oficina 701) Edificio Torre Avenida 82.	6101130.	Bogotá D. C
Centro de Documentación.	Avenida 1. #13A-14	3281373	Bogotá D.C.
Almacén	Diagonal 5#3-10	7323640	Soacha

Que la Resolución 2400/1979. CAPÍTULO II 2.1.2 Obligaciones de los patronos. Artículo 2º. Son obligaciones del patrono: a) *Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.*

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO NORMATIVO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia contempla la Seguridad Social como un derecho a favor de todos los habitantes de nuestro territorio en los siguientes términos: *“La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.*

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social (...).”

Que la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, en su artículo 1º define la Seguridad y Salud en el Trabajo como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.



Que mediante el Decreto 723 de 2013, compilado en el Decreto 1072 e 2015, se reglamentó la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios.

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Trabajo, en el artículo 2.2.4.6.10 señala que los trabajadores deben “3. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa*”.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-509 del 16 de julio de 2014, dentro del expediente D-10016, con ponencia del Magistrado Mauricio González Cuervo, analizó la demanda de constitucionalidad de los incisos segundo y tercero del artículo tercero de la Ley 1562 de 2012, “por la cual se modifica el Sistema de Riesgo Laborales y se dictan otras disposiciones en Salud Ocupacional”, e indicó que “En el Sistema General de Riesgos Laborales está permitida la inclusión de los contratistas dentro del contexto de accidente de trabajo del artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, pues la equiparación legal con los trabajadores dependientes materializa el principio de ampliación de la cobertura en seguridad social (Art. 48 CP) y repercute en el ámbito de la afiliación obligatoria sin modificar las relaciones contractuales previas”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDAD ECONÓMICA: Identificación, planificación y promoción de soluciones energéticas integrales, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, para las Zonas No Interconectadas del país.

El Decreto 1607 de 2002 fue publicado en el Diario Oficial No. 44.892 de agosto 6 de 2002. Este Decreto estuvo vigente hasta el 16 de noviembre de 2022, cuando fue derogado por el Decreto 768 de 2002; Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, asignándole los siguientes códigos al IPSE:

CODIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA 1841301 SECUNDARIA: 5351102

ARTÍCULO TERCERO: ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES: POSITIVA C.I.A. DE SEGUROS S.A. Los contratistas de prestación de servicios Profesionales, tienen derecho a la libre escogencia de Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.4.2.5.2 Reglas de Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales - Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: La Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros S.A., realizó estudio técnico para la clasificación de la actividad económica de la Entidad, por nivel de riesgo y porcentaje de cotización al Sistema General de Riesgos Laborales para servidores públicos y contratistas de prestación de servicios personales así:

CLASES DE RIESGOS:



Riesgo: Funcionarios, contratistas y aprendices Área Administrativa	Cotización
I	0.522%
Riesgo: Funcionarios – Contratistas Área misional	Cotización
V	6.960. %.

ARTÍCULO QUINTO: Los factores de riesgos identificados en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE en la Sede de la Calle 99 pisos 13, 14 y 15, Sede Calle 84 pisos 703, 601 y 603, Centro de Documentación y Almacén, ocupados por el Instituto, de acuerdo al agente contaminante se clasifican de la siguiente forma:

CONDICIONES DE SEGURIDAD:

CONDICIONES DE SEGURIDAD	
Riesgos Públicos:	Atraco, robo, secuestro, atentados, condiciones sociopolíticas y ubicación geográfica de los proyectos de generación. Desplazamiento por vía terrestre, aérea, fluvial y/o marítima.
Riesgo Mecánico:	Uso de ascensores y puertas de acceso. Alta y baja tensión estática.
Riesgo Locativo:	Superficies de trabajo (irregularidades, deslizantes, con diferencia de nivel), condiciones de orden y aseo y servicios sanitarios.
Riesgos de Seguridad:	Instalaciones locativas - instalaciones eléctricas almacenamiento y movilización de materiales.
Riesgos Tecnológicos	Incendio, derrames.
Riesgos Físicos:	Iluminación, ruido, vibración, radiaciones no ionizantes y temperaturas extremas (calor y frío).
Riesgos Biológicos:	Microorganismos: Virus (enfermedades respiratorias incluidas el COVID-19, Bacterias, hongos, parásito, picaduras, mordeduras y rickettsias.
Riesgos Biomecánicos	Posturas (prolongada, mantenida, forzada y anti gravitacional). esfuerzo. movimientos repetitivos.
Riesgos Psicosociales:	Gestión organizacional - organización de puestos de trabajo niveles de estrés laboral - condiciones de la tarea
Riesgos Químicos:	Líquidos, aerosoles, polvos inorgánicos
Fenómenos Naturales	Sismos, terrenos, inundación, derrumbe, vendaval y precipitaciones



PARÁGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes o enfermedad laboral, el IPSE ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, el cual se da a conocer a todos los colaboradores al servicio del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El IPSE se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral y las Brigadas de Emergencias, de acuerdo con la normatividad vigente Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Resoluciones 2013 de 1986, 1356 de 2012, 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL IPSE se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado con fundamento en el Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.8, Obligaciones del Empleador Numeral 4 y la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo artículos 16 y 17.

A – Subsistema de Medicina Preventiva y del Trabajo: Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.2 Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos con efectos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicolaborales. En este Subsistema relacionamos el Riesgo Psicosocial dirigido a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como al estudio y determinación de origen de las patologías presuntamente causadas por el estrés ocupacional.

B - Subsistema de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a prevenir, controlar y eliminar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente laboral.

C - Subsistema de Gestión de Emergencias: Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25. Prevención, Preparación y Respuesta Ante Emergencias. Identificar, evaluar los factores de riesgo y establecer mecanismos de control con el fin prevenir un evento de emergencia en las instalaciones del IPSE, combatiendo de manera preventiva o ante eventualidades de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, y cuya función está orientada a salvaguardar a las personas, sus bienes y el entorno de los mismos.

La emergencia es aquella situación de peligro o desastre o inminencia del mismo, afecta funcionamiento normal de nuestro Instituto. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigada emergencia y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos apoyo dependiendo de su magnitud.

ARTÍCULO OCTAVO: Los servidores públicos, contratistas por prestación de servicios profesionales y demás visitantes que ingresen a las Instalaciones IPSE, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas, y reglamentaciones internas, que se adopten para dar continuidad a la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, (riesgo



psicosocial), en concordancia con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo del IPSE.

ARTÍCULO NOVENO: Los servidores públicos, contratistas de prestación de servicios profesionales y demás visitantes que ingresen a las Instalaciones IPSE, deberán utilizar los elementos de protección personal adecuados, para prevenir el nivel de riesgo laboral y se abstendrán de ingresar a sitios de trabajo sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado.

ARTÍCULO DÉCIMO Los servidores públicos, contratistas de prestación de servicios profesionales, que presenten una pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%, ya sea por enfermedad común, enfermedad profesional o accidente laboral, tramitarán ante la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones -ÁFP, o a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL, la respectiva solicitud de pensión por invalidez. De no hacerlo, el IPSE podrá adelantar dicho trámite ante las Administradoras anteriormente referidas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este reglamento se publicará en la página web del IPSE. Así mismo, su contenido se dará a conocer a todos los colaboradores, al momento de su vinculación laboral a la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Reglamento estará vigente durante el tiempo que el Instituto conserve sin cambios substanciales las condiciones existentes, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o hasta cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Bogotá D.C., actualizado a los 24 días del mes de marzo de 2023

JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMÉNEZ
Director General

V.B.: Juliana Carolina Pérez Castro - Secretaria General

Elaboró y Actualizó: Nohora Hilda Pedraza Rozo - Profesional Responsable del SGSST *Nohora Pedraza Rozo*

Revisó: Leidy Pardo Reyes - Abogada de Apoyo de Secretaria General *Leidy Pardo Reyes*